



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

AÑO 1955

Martes 6 de diciembre

Número 274

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Orden

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto D. Francisco Iñiguez Almech, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de saneamiento y reparaciones varias, principalmente aquéllas, en la zona contigua a la puerta principal y primeros tramos de la nave lateral del lado del Evangelio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 79.836'64 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.696'53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.017'92; a premio de Pagaduría, 399'18 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.353'20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de

septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón el gasto en 14 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de

este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1955.  
—Ruiz-Giménez—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.  
(Del «B. O. del E.» núm. 329).

## DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Resolución por la que se fija el canon a satisfacer por las empresas resineras, a partir de 1 de enero de 1956 y durante el resto de la campaña 1955-56.

De acuerdo con la facultad conferida a este Centro directivo por el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1953, que estableció un sistema especial para aplicación de los seguros sociales en la industria resinera, se ha procedido a estudiar la modificación que corresponde realizar en el canon actualmente establecido en la misma, sustituyendo las cuotas de dichos regímenes sociales, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado e) del artículo octavo del Decreto-ley de 2 de septiembre último, que modifica la cuantía de las prestaciones y cuotas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Se ha tenido en cuenta para el o el canon fijado para la presente campaña por resolución de este Centro directivo de 14 de marzo de 1955, de 12,30 pesetas por cada 100

kilogramos de miera o fracción, y la proporción en que se incrementa la cuota del Seguro de Vejez e Invalidez a partir de 1 de enero próximo.

Por todo ello, siguiendo esa misma proporción, de conformidad con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Previsión y en uso de sus atribuciones,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que, a partir de 1 de enero de 1956, y durante el resto de la campaña resinera 1955-56, se fije en 13,70 pesetas por cada 100 kilogramos de miera o fracción el canon que, por cuotas de seguros sociales unificados, formación profesional y cuota sindical, han de satisfacer las Empresas afectadas, que será distribuido entre los citados seguros y conceptos en la misma proporción que guardan entre sí las cuotas de cada uno de ellos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

*Resolución por la que se fija el canon a satisfacer por las empresas dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros, a partir de 1 de enero próximo, durante el resto de la temporada 1955-56.*

El artículo sexto de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954, que estableció normas especiales para aplicación de los seguros sociales unificados a los trabajadores ocupados en actividades dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros, atribuye a este Centro directivo la determinación del canon que las Empresas que a ellas se dedican han de satisfacer en equivalencia de las cuotas de seguros sociales, y en uso de esta facultad, por Resolución de esta Dirección General de 22 de octubre último, se fijó en 1,33 pesetas por metro cúbico o

fracción de madera de pie y con corteza el canon que había de regir durante la campaña forestal 1955-56.

Pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado c) del artículo octavo del Decreto ley de 2 de septiembre pasado (Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre), es preciso revisar el referido canon para acomodarlo a las nuevas cuotas fijadas para el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez a partir de 1 de enero de 1956; por todo ello, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Previsión,

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto fijar el canon que deben satisfacer las Empresas dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros a partir de 1 de enero de 1956, y durante el resto de la temporada 1955-56, en la cuantía de 1,45 pesetas por metro cúbico o fracción de madera de pie y con corteza, el cual deberá distribuirse entre los distintos seguros sociales, formación profesional y cuota sindical, en la misma proporción que existe entre las cuotas de cada uno de dichos seguros y conceptos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

(Del «B. O. del E.» número 336)

## Delegación de Hacienda

### Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 16 del actual mes, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de varios lotes de productos intervenidos. El detalle de la misma puede verse en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 82 de 1951, por hurto, contra José Antonio Esteban Merino, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la calle San Zoles, número 5, y hoy en ignorado paradero, ha acordado se requiera a dicho penado para que haga efectiva la multa de mil pesetas a que fué condenado por la Superioridad en dicha causa, apercibido que, de no efectuarlo, sufrirá el arresto subsidiario de un día por cada cincuenta pesetas que deje de satisfacer.

Y para que le sirva de requerimiento, por conducto del «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de noviembre de 1955.—El Secretario (ilegible).

### Miranda de Ebro

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 134-1955, sobre daños y lesiones, con motivo del choque del tren número 9 con una maniobra, al hacer su entrada en la Estación de la Renfe esta ciudad, hecho ocurrido el día 9 de septiembre próximo pasado, por auto de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los lesionados que después se dirán, por las lesiones que padecieron, toda vez que no consta domicilio de ninguno de ellos.

Lesionados: Juan Alonso Ezquerro, Angel González González, Rosario Castaño García, Consuelo Ló-

pez Díaz, Alberto Lacorzana Barajas, Felisa Martínez de la Hidalga, Roncera Rodríguez Almansa, Julia Ortiz Eraso, Aniceto Gil Arconada, Jesús Berezte Vergara, María Jesús Herrero López, María Jesusa Berlain Salana, Pedro José Gómez, Juana Monedero García, Emilio Sánchez González y José Romero Reina.

Dado en Miranda de Ebro a 30 de noviembre de 1955.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

### Salas de los Infantes

D. Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su Partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 58 de 1955, sobre hurto de 11 reses lanares, por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cinco carteros, tres blancos y dos negros, un cordero y una borra blanca, todos con hendida en ambas orejas, propiedad del vecino de Quintanilla de las Viñas, Francisco Heras; otros tres carneros, dos blancos y uno negro mocho y una oveja blanca, también mocha con hendida en las orejas derechas, propiedad del vecino de la misma localidad, Damián Heras, cuyos ganados fueron sustraídos en la noche del 16 al 17 del pasado noviembre de dos tenadas, sitas en el «Altillio», del término municipal de Quintanilla de las Viñas, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Salas de los Infantes, a 1 de diciembre de 1955.—El Juez de Instrucción, Juan Manuel Orbe.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

### Requisitoria

Valdivielso López Angel, hijo de Severiano y de Marina, natural de Santander, última residencia conocida, casa de salud Valdecilla (ambulante), sin oficio, de 19 años de edad, soltero, de estatura 1,355 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regular, color sano, corneta voluntario al Ejército; procesado en el Sumario Ordinario número 164 55, instruido por detención; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, de guarnición en Burgos, advirtiéndole que, de no hacerlo será declarado rebelde.

Burgos, 28 de noviembre de 1955.—El Teniente Juez Instructor, Luis Bueno Escudero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Ignacio Palacios», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada la ampliación de su industria de construcción de frigoríficos, sita en esta capital, con la instalación de diversa maquinaria.

Burgos, 28 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante concurso público, de la instalación de alumbrado público en la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad, se hace público, advirtien-

do que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 1 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Miranda de Ebro

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de 19 de octubre último, se sacan a subasta las obras de pavimentación de las dos aceras de las calles adyacentes al Parque de Calvo Sotelo, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 51.464'98 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

La subasta se verificará a las doce y media horas del siguiente día hábil de la terminación de un período de veinte, igualmente há-

biles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro General de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 2 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 4'70 pesetas y timbre municipal de 1'50 pesetas).

Don . . . . . vecino de . . . . . con domicilio en . . . . . enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en las calles adyacentes al Parque, de esta ciudad, y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, con la baja del . . . . . por 100 (en letra), de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión

de 19 de octubre último, se sacan a subasta las obras de pavimentación de aceras de la calle de Vitoria, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 298.508'59 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente, como garantía provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

La subasta se verificará a las doce y media horas del siguiente día hábil de la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro General de Entrada, el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes, relativos

a esta subasta, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 2 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 4'70 pesetas y timbre Municipal de 1'50 pesetas).

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras de la calle de Vitoria, de esta ciudad, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos con la baja del . . . . . por 100, (en letra), de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las Bases de Trabajo vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

## AYUNTAMIENTOS

Disponemos de impresos para la formación del Padrón Municipal y Hojas  
- - Familiares - -

PRECIOS ECONOMICOS  
Imprenta de Polo - Burgos

## Rafael Santa María Molins

### Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS